



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI



Capital Mundial del Anís

ACUERDO DE CONCEJO N° -46-2019-CM-MDC

Curahuasi, 04 de abril del 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

Vistos; : En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal desarrollada el día lunes 04 de abril del Año 2019, A convocatoria del Señor Alcalde Néstor Raúl Jara Pacheco, estando presentes los miembros del consejo, los señores Regidores Prof. Leónidas Espinoza Ticona, Ing. Olga Ligarda Chipana, Sr. Julian Ovalle Kcacha, Sr. Raúl Maruri Ccahua, Sr. Lino Ascarza Garcia, luego del análisis y deliberación por unanimidad el Pleno del concejo **APROBÓ, LA REACTIVACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (UGM).**

Vistos; La Ordenanza Municipal N°08-2018-MDC-A de fecha 20 de agosto del año 2018, **ORDENAZA MUNICIPAL QUE CREA LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI - PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC. Y; VISTO, la Resolución de alcaldía N°152-2018-MDC-A.** De fecha 09 de octubre del 2018. Donde aprueban los Instrumentos de Gestión de la Unidad de Gestión Municipal de Agua y Saneamiento, la Estructura Orgánica, Cuadro de Asignación Personal, Presupuesto Analítico del Personal, Manual de Organización y Funciones, Manual de Descripción del Perfil de Puestos, Determinación de la Estructura Tarifaria, Reglamento de la Unidad de Gestión Municipal de Agua y Saneamiento del Distrito de Curahuasi Abancay Apurímac.

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 190° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, los Gobiernos Locales representan al vecindario. Promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el Tribunal Constitucional ha reconocido el acceso al agua potable como un derecho fundamental de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Constitución Política del Perú. Así también, el Tribunal Constitucional ha señalado que corresponde al Estado, dentro de su inobjetable rol social y en razón de su objetivo primordial de protección del ser humano y su dignidad, fomentar que el agua potable se constituya no solo en un derecho de permanente goce y disfrute, sino a la par, en un elemento al servicio de un interminable repertorio de derechos, todos ellos de pareja trascendencia para la realización plena del individuo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI



Capital Mundial del Anís

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42º. inciso e). Indica como competencia exclusiva el administrar y reglamentar los Servicios Públicos Locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, el Artículo 4º del Decreto Legislativo 1280, numeral 4.3. Establece que Los gobiernos regionales y los gobiernos locales, su autoridades y representantes, de acuerdo a la ley N°27867, ley orgánica de gobierno regionales, la ley N°27972, ley orgánica de municipalidades, la presente ley, su reglamento y sus normas sectoriales, son responsables de asegurar la prestación eficiente de los servicios de saneamiento usando los medios institucionales económicamente y financieros que lo garanticen.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 269-2009-VIVIENDA, de fecha 07 de octubre del 2009, se aprueba los lineamientos para la Regulación de los Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados de Pequeñas Ciudades. Decreto Supremo N° 023-2005 - VIVIENDA, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338. Ley General de Servicios de Saneamiento, por el cual se estableció condiciones de la prestación regular de los Servicios de Saneamiento, se precisó las funciones, atribuciones, responsabilidades derechos y obligaciones de las entidades vinculadas a la prestación de servicios de saneamiento como los derechos de los usuarios y se indicó los regímenes empresariales, la regulación de tarifas, la participación del sector privado y el uso de bienes públicos y de terceros para la prestación de los servicios de saneamiento.

Que, de acuerdo a los Artículos 5º y 6º de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda y Construcción, concordante con lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto Legislativo N° 280. Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento. El Ministerio es el ente rector del sector de Saneamiento y como tal, le Corresponde planificar, diseñar, normar y ejecutar las políticas nacionales y sectoriales en materia de saneamiento las que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización y en todo el territorio nacional resolución ministerial 269-2009 ministerio de vivienda en articulo indica.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Numeral 6) del Art. 2do de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la Reactivación y Implementación de la Unidad de Gestión Municipal de Agua y Saneamiento – UGMAS de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, de acuerdo a Ley.

SEGUNDO.- APROBAR el proceso de transferencia del ATM a la Unidad de Gestión Municipal de Agua y Saneamiento de todo los activos de los sistemas administrativos, financieros y presupuestales e Instrumentos de Gestión, con la finalidad de contar con la autonomía funcional y administrativa interna así mismo implementar su sistema de contabilidad independiente respecto de la Municipalidad, entendida como



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI



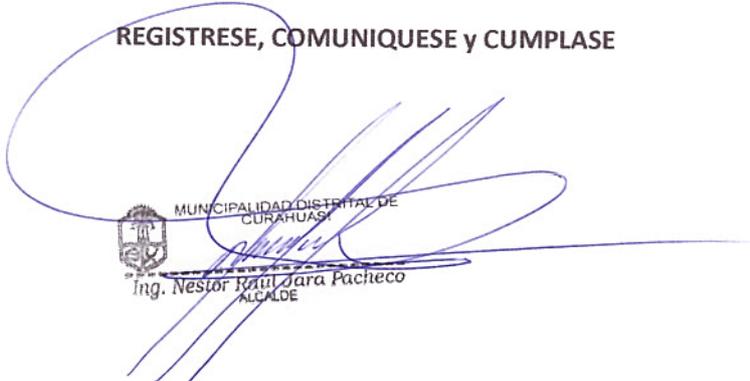
Capital Mundial del Anís

un centro de costos separado que registre los ingresos y gastos exclusivamente en la prestación de servicios de saneamiento de acuerdo a Ley.

TERCERO.- DISPONER cumplimiento al funcionario responsable de la Unidad de Gestión Municipal de Agua y Saneamiento, comunicar a la entidad Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS – PNSU y Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento SUNASS el proceso de Reactivación e Implementación de la UGMAS para su autorización correspondiente de acuerdo a Ley.

CUARTO.- ENCARGAR el presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Dirección de Presupuesto y Planificación y demás áreas que tengan injerencia en la presente documentos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CURAHUASI

Ing. Nestor Raúl Jara Pacheco
ALCALDE